



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA CULTURAL Y
ACADÉMICA**

QUE CELEBRAN, POR UN APARTE

LA SECRETARÍA DE CULTURA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

**EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE TABASCO**

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 09 DE JUNIO DEL AÑO 2026.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CULTURAL Y ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR AÍDA ELBA CASTILLO SANTIAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFORTAB"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Como parte de las acciones a desarrollar, "LA SECRETARÍA" impulsa el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, del Gobierno del Estado de Tabasco, dándole un enfoque integral de la cultura, que abarca desde la identidad cultural hasta el desarrollo social y económico, estructurando políticas participativas e inclusiva, estableciendo objetivos y estrategias y líneas de acción en materia cultural a través de la Secretaría de Cultura de Tabasco, ejerciendo la responsabilidad de facilitar y promover diversas expresiones culturales como la danza, la música, la literatura, el teatro, las artesanías, las tradiciones, la arqueología, la pintura, artes escénicas y artísticas, así como otras artes visuales como: el cine, la fotografía, la escultura y la arquitectura, comprometiéndose a realizar acciones de coordinación interinstitucional con la Secretaría de Cultura Federal, Municipal y grupos culturales independientes.

"EL IFORTAB" se enfoca en la implementación del Plan Estatal de Desarrollo, particularmente con el Eje Transformador 3, "Semilla de la Transformación Humanista" (objetivo 3.4.1, estrategia 3.4.1.6 y línea de acción 3.4.1.6.3), así como con el Programa Sectorial de Educación, Ciencia, Tecnología, Juventud y Deporte (objetivo 3.4.17.1, estrategia 3.4.17.1.2 y línea de acción 3.4.17.1.2.2).

Entre sus propósitos esenciales se encuentra atender las exigencias de un mercado laboral dinámico y en permanente transformación, mediante el impulso a la formación de talento humano especializado, innovador e inclusivo, capaz de afrontar con eficacia los retos de un entorno globalizado. En este contexto, se promueve la provisión de una educación integral, universal y de calidad, sustentada en modelos educativos de vanguardia que incorporen tecnologías



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



emergentes y enfoques de sostenibilidad, con el propósito de fortalecer las competencias y capacidades de jóvenes y adultos, favoreciendo su inserción productiva y desarrollo competitivo en el actual mercado laboral.

Para alcanzar este objetivo, "EL IFORTAB" se ha planteado como tarea estratégica, ampliar la cobertura de los servicios de capacitación para el trabajo, la empleabilidad y certificaciones en estándares de competencia, mediante la creación de alianzas con los diecisiete municipios del Estado de Tabasco, grupos sociales, organizaciones empresariales, instituciones públicas, asociaciones civiles, fundaciones, así como organismos internacionales, que favorezcan el fortalecimiento de las actividades interinstitucionales y la colaboración de todos los sectores sociales.

Con los antecedentes señalados y en un marco de plena colaboración, "LAS PARTES" celebran el presente instrumento, mediante el cual se consolidan y robustecen las bases de apoyo institucional, estableciéndose acciones conjuntas orientadas a favorecer de manera efectiva la capacitación y certificación de competencias laborales, con el propósito de atender las necesidades específicas de la región y fortalecer de manera efectiva las competencias y oportunidades de la población beneficiaria, promoviendo así un desarrollo regional sustentable y de alto impacto social.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 5, fracción I, y 34, fracciones III, IV, XIII, XV, XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 01 de octubre de 2024, **Aída Elba Castillo Santiago**, fue nombrada Secretaria de Cultura, por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco; con las atribuciones inherentes a su cargo, el cual no le ha sido revocado ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo tanto, cuenta con las facultades legales para suscribir el Convenio General de Colaboración,

Página 3 de 14





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



de conformidad con los arábigos 51, fracción II; 52 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 6, 7, 12, fracción XI, 16, 17 y 19, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. En fecha 22 de enero del año 2026, **Lugarda Alicia Osorio Broca**, fue designada Directora General de Educación Artística, con funciones a partir del 1 de marzo del 2026, por la Secretaria de Cultura Aída Elba Castillo Santiago, con las atribuciones inherentes a su cargo; por lo tanto, se encuentra plenamente facultada para asistir y suscribir el presente Convenio General de Colaboración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción XVI y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 24, fracción XVII.

I.4. Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Andrés Sánchez Magallanes, número 1124, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.

I.5. Cuenta con número Registro Federal de Contribuyentes número GET-710101-FW1.

II. DECLARA "EL IFORTAB":

II.1. El Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con su Acuerdo de Creación publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 6142, de fecha 18 de julio del año 2001.

II.2. Es una institución cuyo objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º, de su referido Acuerdo de Creación.

II.3. Con fecha 7 de octubre de 2024, **Walter Manrique Chávez Cruz**, fue designado Director General de "EL IFORTAB", mediante el nombramiento





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



otorgado por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta la capacidad legal suficiente para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyente es IFT010702SY.

II.5. Para los efectos legales se señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco, y el correo electrónico vinculacionifortab@tabasco.gob.mx para recibir cualquier tipo de notificación.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio General de Colaboración y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- III.2. Tener interés en celebrar el presente Convenio General de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

"LAS PARTES" se sujetan a este convenio General de Colaboración de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, párrafo primero, y 5°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo quinto, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 83, párrafo cuarto, de la Ley General de Educación; 94, 95 y 96 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; 3, 6, ,7,8, fracción X, 12 fracción XI, 17 y 34 fracción XXVIII Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como los artículos 1, 3, 4, fracción IV, 5, fracción II, 14, fracción XII, y demás relativos del Acuerdo de Creación del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco.





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es colaborar en acciones educativas de capacitación, certificación y las que surjan como consecuencia de la vinculación institucional entre "EL IFORTAB" y "LA SECRETARÍA", tendientes a favorecer la formación de talento humano especializado para que este se integre al desarrollo económico, social y cultural del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlace con la generación de proyectos productivos que y repercutir en una mejora de calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN. Para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan colaborar en las áreas que, de manera enunciativa mas no limitativa, se indican a continuación:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos en ámbitos educativos en materia de capacitación, certificación orientada al personal administrativo y operativo de "LA SECRETARÍA", así como las que surjan como consecuencia de la vinculación institucional en la medida de sus posibilidades en investigación, difusión de la cultura;
- b) Intercambio de información, documentación y publicaciones educativas, científicas y culturales, así como de material audiovisual;
- c) Diseño, organización e impartición de cursos, talleres, conferencias, programas de formación y actualización que LAS PARTES" acuerden;
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la educación, cultura y la investigación;
- e) Promoción de actividades educativas y culturales, entre "LAS PARTES" para el mejoramiento de los programas conjuntos;
- f) Esquema de visitas guiadas para docentes, alumnos y personal administrativo de las escuelas pertenecientes al sistema educativo estatal en todos sus niveles, para acceder a los centros culturales, artesanales, históricos, bibliotecas, teatros, archivos históricos, museos de sitios, zonas





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



arqueológicas, y demás que surjan como parte del objetivo de este instrumento;

- g) Facilidades en las gestiones y trámites que "LAS PARTES" realicen entre sí con motivo de acuerdos específicos que acuerden;
- h) Intercambio de información y apoyo en materia de difusión de la educación y la cultura entre ambas instituciones mediante sitios y medios oficiales de internet;
- i) "EL IFORTAB" se compromete a proporcionar un descuento de acuerdo a lo previsto en el artículo vigésimo cuarto del anexo primero de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, vigente, aplicable única y exclusivamente sobre el concepto de cuota de recuperación correspondiente a los cursos que imparta "EL IFORTAB", mismas que se fijarán en convenios de colaboración específicos donde se establecerán las reglas de operación sobre el desarrollo de los mismos.
- j) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere útil para el mejor cumplimiento de los fines y atribuciones de ambas instituciones.

La operación del presente Convenio General de Colaboración, no estará condicionada a que "LAS PARTES" cooperen en todas las modalidades a que se refiere la presente cláusula.

"LAS PARTES" no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normatividad institucional o costumbre.

TERCERA. INSTRUMENTACIÓN Y CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para llevar a cabo las actividades referidas en este convenio general de colaboración, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos de colaboración en la que se establecerán los programas de trabajo en la que detallarán las actividades a ejecutarse en la que, se precisarán cada uno de los aspectos de los trabajos conjuntos e individuales, los que una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento legal, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa, más no limitativa, los aspectos siguientes:





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar;
- b) Los responsables de su ejecución;
- c) Los compromisos asumidos por cada una de "LAS PARTES";
- d) El plan y calendario de trabajo;
- e) Perfil, número y estadía del personal asignado, de ser el caso;
- f) Fuente de financiamiento;
- g) Duración;
- h) Mecanismos de evaluación, rendición de cuentas.
- i) En su caso, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para su ejecución y administración, y,
- j) Cualquier otra información que se considere necesaria.

CUARTA. COMPETENCIA, MARCO LEGAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

"LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio General, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable, ciñéndose en todo momento a la disponibilidad presupuestal que los regule.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades de colaboración, "LAS PARTES" forman una Comisión Técnica, designando desde este momento a los servidores públicos que se mencionan de las áreas siguientes:

- Por "EL IFORTAB": A Katherine Rovirosa Torres, Encargada del Despacho de la Dirección de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración, con domicilio el ubicado Avenida Paseo Tabasco, número 412, Colonia Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco. Tel Oficina (993) 3 149014 extensión 110. Correo electrónico: vinculacionifortab@tabasco.gob.mx para recibir cualquier tipo de notificación.
- Por "LA SECRETARÍA": designa a Lugarda Alicia Osorio Broca, Directora General de Educación Artística, con domicilio el ubicado en calle Andrés Sánchez Magallanes número 1124, colonia Centro, Código Postal 86000, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco. Tel. (993) 9932 05-41-05. Correo electrónico: direccioneducacionartistica@tabasco.gob.mx.





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



La Comisión Técnica, mantendrá contacto permanente y se reunirá con la periodicidad que "LAS PARTES" estimen conveniente sujeto a su disponibilidad financiera, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio General de Colaboración y los Convenios Específicos que se firmen entre "LAS PARTES", teniendo a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y formalización de los programas de trabajo y darles seguimiento;
- c) Coordinar las visitas de estudiantes, profesores e investigadores a los centros culturales, artísticos, históricos, bibliotecas, servicio social y práctica profesional, y cualquier otra actividad relacionada con las mismas;
- d) Formular a "LAS PARTES" las recomendaciones que estime necesarias para optimizar el funcionamiento del presente Convenio General y los Convenios Específicos que se suscriban,
- e) De acuerdo con el marco normativo de "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia aplicaran los procedimientos que dicte sus normas, reglas de funcionamientos, reglamento escolar, reglamentos internos, y demás normas aplicables como parte de la operatividad que regulan las funciones de los proyectos, observando en todo momento este Convenio General de Colaboración y los Convenios Específicos que se suscriban derivado de este instrumento se consideran las reglas de operación, y;
- f) Cualquier otra función que "LAS PARTES" le asignen.

La Comisión Técnica elaborará informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio General y los Convenios Específicos que deriven del mismo, y lo someterá a la aprobación de "LAS PARTES". Una vez aprobados los informes, se harán del conocimiento de sus respectivas autoridades.

SEXTA. ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS Y DESCUENTOS. Cualquier ajuste que, con motivo de la actualización anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) o de disposiciones normativas aplicables, se realice a las tarifas, cuotas de





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



recuperación o porcentajes de descuento previstos en el presente Convenio, será informado por "EL IFORTAB" y notificado formalmente a "LA SECRETARÍA" mediante oficio, con la finalidad de garantizar la vigencia y los beneficios obtenidos en los costos de los cursos de capacitación acordados, para la correcta aplicación y operatividad de los beneficios que se establezcan en los Convenios Específicos de Colaboración que se firmen.

Dichos ajustes no se considerarán una modificación al objeto ni a las obligaciones sustantivas asumidas por "LAS PARTES" en el presente Convenio, y serán aplicables a partir de la fecha que se indique en el oficio de notificación correspondiente, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los beneficiarios con anterioridad a su entrada en vigor.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las acciones derivadas del presente convenio, así como de los convenios específicos que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección, dependencia y responsabilidad exclusiva de quien lo contrató, por lo que no se generará relación laboral alguna entre el personal comisionado por "EL IFORTAB" "LA SECRETARÍA" ni el de ésta con aquel.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL IFORTAB", ni con "LA SECRETARÍA".

OCTAVA. DEL INTERCAMBIO Y FINALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Los datos y la información intercambiada entre "LAS PARTES" en el marco del presente instrumento, tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de "LAS PARTES", no pudiendo utilizarse datos o información compartida para una finalidad distinta a las acordadas o a las propias de cada institución, sin autorización previa.

NOVENA. CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y RESPONSABILIDAD CIVIL. Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo que sea consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor eximirá a la parte afectada de toda responsabilidad civil o





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



administrativa, siempre que el evento imposibilite total o parcialmente su cumplimiento.

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor todo acontecimiento ajeno a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", imprevisible o que, siendo previsible, resulte inevitable, tales como, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- a) Huelgas o conflictos laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, declaradas o no;
- d) Disturbios o alteraciones del orden público;
- e) Epidemias o pandemias;
- f) Incendios;
- g) Fenómenos hidrometeorológicos adversos (inundaciones, huracanes, tormentas, entre otros);
- h) Explosiones; y
- i) Sismos o movimientos telúricos.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el estado que guarden las acciones y compromisos asumidos, a fin de determinar los mecanismos necesarios para su reanudación, modificación o, en su caso, la conclusión ordenada de las actividades afectadas.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor, propiedad y diseño industrial, registros, marcas, patentes, modelo de utilidad, diseños, modelos esquemas de trazados de circuitos integrados, nombres comerciales, protección de denominación de origen, licencias, o cualquier otro derecho derivado de los trabajos, programas, materiales, estudios o productos generados con motivo de la ejecución del presente convenio, será regulada conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a los instrumentos específicos que, en su caso celebren "LAS PARTES" para determinar la titularidad y condiciones de uso de los mismos.

"LAS PARTES" se obligan a otorgar el reconocimiento correspondiente a los autores, creadores o colaboradores que hubiesen intervenido en la elaboración





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



en dichos trabajos y a no divulgar, reproducir o explotar comercialmente los resultados sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo pacto en contrario en los convenios específicos que se suscriban.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio General de Colaboración tiene una vigencia por dos años que empieza a partir del día 25 de abril del 2026 y termina el día 25 de abril del año 2028, y podrá darse por terminado mediante aviso por escrito que cualquiera de "LAS PARTES" dé a la otra, cuando menos con un mes de anticipación, esto, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento; asimismo, ambas quedan en el entendimiento que deberán mantenerlo actualizado, funcional y que podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, ejecución, contenido, alcance o incumplimiento del presente convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará la solución por "LAS PARTES" de mutuo consentimiento y se hará constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando "LAS PARTES" decidan dar por terminado el presente convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por su titular. En el caso de que sea sólo una de "LAS PARTES" la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado el convenio de colaboración y los específicos, habiendo de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades que con antelación hayan sido aprobados.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y ADENDAS. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo mediante su anuencia, y dichas modificaciones o adiciones se realizarán mediante el instrumento denominado "Adendum" y que a su firma surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS. "LAS PARTES" se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de toda la información, documentación, datos técnicos, resultados, metodologías o cualquier otro material al que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio y que haya sido identificado como confidencial por la parte que lo proporcione, salvo que la información deba ser divulgada en cumplimiento de mandamiento legal, resolución judicial, requerimiento de autoridad competente o en observancia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES", y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente en el domicilio que cada uno señaló en sus declaraciones I.4 y II.5., respectivamente.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el contenido del presente instrumento es público de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que los proyectos y programas que formen parte integral del presente, también serán públicos de conformidad con los ordenamientos referidos y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de cualquier controversia, disputa o diferencia que surja de, o esté relacionada con el presente convenio, sus modificaciones, adendas o convenios específicos





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



derivados, que no pueda resolverse de forma amistosa mediante negociación o mediación, será sometida a los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por Triplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

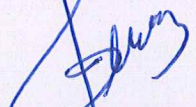
POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL IFORTAB"


AÍDA ELBA CASTILLO SANTIAGO
SECRETARIA DE CULTURA



WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ
DIRECTOR GENERAL

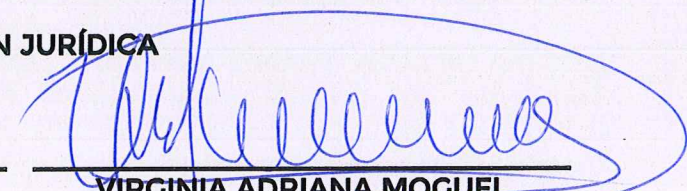
TESTIGOS


LUGARDA ALICIA OSORIO BROCA
DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN ARTÍSTICA


KATHERINÉ ROVIROSA TORRES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA


CLAUDIO ROGERS MORALES
MÉNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
JURÍDICO


VIRGINIA ADRIANA MOGUEL
GALVÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
JURÍDICO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA CULTURAL Y ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

